



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°179-2025-GM-MPC

Cañete, 16 de diciembre de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°011-2025-HSR/GG/SMDSCF de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe N°3204-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 12 de diciembre de 2025; Informe N°3601-2025-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 16 de diciembre de 2025; Informe Legal N°1293-2025-OGAJ-MPC recepcionado con fecha 16 de diciembre de 2025; sobre la Conformación de Comité de Recepción de Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en Santa Cruz de Flores de Centro Poblado Santa Cruz de Flores Distrito de Santa Cruz de Flores - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con CUI N°2677360; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el artículo 33° y 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, el numeral 2 del artículo 69° de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual, se rigen las siguientes reglas en los supuestos que se detallan: “b) En los contratos de ejecución de obra, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1174 del Código Civil, que regulan las obligaciones del contratista. **En plazo de responsabilidad por vicios ocultos no puede ser inferior a siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.**”;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, sobre Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, tipifica:

“212.1 Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2 Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no

...///



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N°179-2025-GM-MPC

forma parte del comité. El colegio de ingenieros, el colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

212.3 En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

212.4 Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

212.5 La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.

(...)

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°325-2025-AL-MPC, de fecha 24 de octubre de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, amplía la delegación de facultades al Gerente Municipal, sobre la *Designación de los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra*;

Que, bajo dicho contexto, mediante Contrato N°44-2025-OLCPYM/OGAF/MPC – Licitación Pública Abreviada N°LP-ABR-12-2025-MPC/C-1 de fecha 29 de setiembre del 2025, la Entidad suscribe con la empresa CONSORCIO SANTA CRUZ, la contratación para la ejecución de la obra *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN SANTA CRUZ DE FLORES DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE FLORES DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA”* con CUI N°2677360, por la suma de S/.281,823.68 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos veintitrés con 68/100 soles incluido igv), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, la Clausula Decima Novena del mencionado Contrato, respecto al marco legal, señala que: *“El marco legal comprende la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.”*

Que, con fecha 05 de diciembre de 2025, mediante **Asiento del Cuaderno de Incidencias N°100**: El Residente de Obra ha consignado lo siguiente

Título de Asiento: *Culminación de la Obra*

Descripción: *“El día de hoy 05/12/2025, se culmina con la ejecución de los trabajos contractuales, asimismo se deja constancia que se ha cumplido con las metas del proyecto, por lo cual solicitamos la recepción de la obra.”*

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante **Asiento del Cuaderno de Incidencias de Obra N°101**: El Supervisor de Obra consiga lo siguiente:

...///



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pág. N° 03
R.G. N° 179-2025-GM-MPC

Título de Asiento: Culminación de la Obra

Descripción: “Se realiza la verificación de los trabajos realizados por el contratista, esta supervisión comunica la culminación de las partidas contractuales bajo el sistema de suma alzada, por lo tanto, se remitirá a la Entidad el certificado conformidad técnica de la supervisión y solicitud de conformación de Comité de Recepción de obra de acuerdo al artículo 212, Recepción de Obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción del RLGCP.”;



Que, en ese orden de ideas, estando a los Asientos del Cuaderno de Incidencias de Obras N°100 y 101, se aprecia que se ha cumplido con el numeral 212.1 del artículo 212 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF;

Que, en relación a lo mencionado en el numeral 2 del artículo 212° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, obra el Informe N°009-2025-JANDC/SO recepcionado en fecha 10 de diciembre del 2025, donde el encargado de la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en Santa Cruz de Flores de Centro Poblado Santa Cruz de Flores Distrito de Santa Cruz de Flores - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, código CUI N°2677360, remite el Certificado de conformidad técnica y la entrega de los planos de replanteo finales, en tal sentido, corresponde que la **Municipalidad Provincial de Cañete designe al comité de recepción** para que procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar los aspectos técnicos de la obra de los plazos señalados en la normativa.



Que, la vigésima novena disposición complementaria de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tipifica: “La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto los numerales 1 y 2 de la décima tercera, decima sexta, decima novena y vigésima octava disposición complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El peruano. El numeral 3 de la décima tercera disposición complementaria final entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación del reglamento de la presente ley en el diario oficial El Peruano”. Por su parte, la cuarta disposición complementarias transitorias de la ley en mención, tipifica: **“Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria”**. Asimismo, la única disposición complementaria derogatoria de la Ley en mención, tipifica: **“Se derogan los siguientes dispositivos y disposiciones, a partir de la vigencia de la presente norma: a) Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...);”**



Que, la única disposición complementaria derogatoria del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de enero del 2025, señala: “Derogar los siguientes dispositivos: a) Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento; por lo tanto, tenemos que desde el día 22 de abril del 2025, entro en vigencia la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF;

Que, con Informe N°3204-2025-MAPG-SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión – MPC, solicita la conformación del comité de recepción de obra, siendo que la Entidad tiene como fecha límite para designar el comité de recepción de obra hasta el 17 de diciembre del 2025, asimismo propone a los miembros del comité de recepción a los siguientes integrantes:

...///



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 04
R.G. N° 176-2025-GM-MPC

ING. JUAN CARLOS RAMIREZ MURO Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. MARCO ANTONIO PONCE GUERRA Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión	Miembro
JUAN CRISÓSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ Gerente de Desarrollo Social y Humano	Miembro
ING. JORHS ALBERTO NAPAN DE LA CRUZ Jefe de Supervisión de Obra	Asesor Técnico

Que, con Informe N°3601-2025-JCRM-GODUR-MPC, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural – MPC, eleva a la Gerencia Municipal, la conformación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en Santa Cruz de Flores de Centro Poblado Santa Cruz de Flores Distrito de Santa Cruz de Flores - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, código CUI N°2677360, y cumple con proponer a los integrantes de la anotada comisión;

Que, con Informe Legal N°1293-2025-OGAJ-MPC, recepcionado con fecha 16 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica se concluye: **3.1. Que, es procedente viabilizar la designación del Comité de Recepción de Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en Santa Cruz de Flores de Centro Poblado Santa Cruz de Flores Distrito de Santa Cruz de Flores - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, código CUI N°2677360, acorde con el sustento técnico y propuesta descrito en el Informe N°3204-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 12 de diciembre de 2025, expedido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión – MPC, conforme al numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el art. 212 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF; 3.2. Que, se notifique el acto resolutivo que designe al comité, a cada uno de sus integrantes, a las unidades organicas de la municipalidad que se relacionan con dicho procedimiento, a la empresa contratista CONSORCIO SANTA CRUZ y a la empresa supervisora, para conocimiento y fines, bajo las formalidades descritas en el TUO de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; 3.3. Que, se recomiende a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, diligenciar los procedimientos futuros de similar naturaleza, con la mayor celeridad del caso, tomando en cuenta que los plazos para su aprobación son perentorios;**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN SANTA CRUZ DE FLORES DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE FLORES DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CÓDIGO CUI N°2677360, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

...///



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 05
R.G. N°179-2025-GM-MPC

ING. JUAN CARLOS RAMIREZ MURO Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. MARCO ANTONIO PONCE GUERRA Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión	Miembro
MG. LIC. JUAN CRISÓSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ Gerente de Desarrollo Social y Humano	Miembro
ING. JORHS ALBERTO NAPAN DE LA CRUZ Jefe de Supervisión de Obra	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante D.S 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, bajo las formalidades descritas en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

 Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
 GERENTE MUNICIPAL

